

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Estado:

Real decreto abriendo un concurso para conceder la explotación, saneamiento y colonización de los territorios comprendidos entre los ríos Campo y Muni, con sujeción á las reglas que se adicionan. Otro ordenando que la Junta Consultiva de las posesiones españolas del África occidental informe al Ministro de Estado en los casos que éste considere conveniente consultarla, y necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de convenios con Sociedades ó Empresas particulares para la explotación de dichas posesiones; nombramiento de los señores que han de formar dicha Junta.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Miguel Imaz y Delicado y Don José García de la Concha; y la Gran Cruz del Mérito Militar al Intendente de División D. Ricardo Benturas y Asensi.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando á D. Juan Francisco Marín y Noreña y D. Juan José González y Peláez Auxiliares numerarios del 5.º grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. Otra aprobando la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero. Otra aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar, vacante en el 6.º grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; declarando la no provisión de

la plaza, y disponiendo se anuncie nuevamente á oposición libre entre Doctores.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes de condonación de multas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

## Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anunciando la vacante de la Notaría de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

HACIENDA.—*Secretaría.*—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación de los créditos por obligaciones de la última guerra de Ultramar.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Extravíos de cartas de pago representativas de fianza y de inscripción voluntaria.

Llamamiento de pagos y entrega de valores que se mencionan.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación de pagos del Estado.*—Extravío de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.

Declarando nulos en su totalidad y sin ningún valor las fracciones de los billetes de la Lotería Nacional que se expresan, del sorteo que ha de celebrarse el día 10 del corriente mes.

*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Rectificación en virtud de la cual queda confirmado el Sr. Marqués de Casa-Bermeja en la legal posesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Nombrando Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Orce (Granada) á Doña Rosa Galán y Ruilópez.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos durante el mes de Enero de 1905.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los señores opositores á las plazas de Auxiliares-Disectores anatómicos, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, León y Córdoba.

*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Anunciando la celebración de junta pública para dar posesión de plaza de número al Ilmo. Sr. D. José María Piernas y Hurtado.

## Administración provincial:

*Diputación provincial de Oviedo.*—Anunciando la subasta de las obras para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la del Estado de Sahagún á las Arriendas.

*Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Avila.*—Señalando la fecha para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Arenas de San Pedro.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Compañía explotadora de criaderos de esponjas.—Sociedad leonesa de productos químicos.—Compañía del ferrocarril Central Catalán.—Sociedad Fonográfica Española.—Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.—La Victoria.

*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*

Fundiciones de Hierro y Fábrica de Acero del Bidasoa.—El Laurel de Baco.—Mutua de propietarios para la extracción de lettrinas.—Sociedad española de Construcciones metálicas.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## EXPOSICION

SEÑOR: Determinado en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre régimen de la propiedad en los territorios españoles del Golfo de Guinea, el procedimiento y condiciones á que debe ajustarse la concesión de tierras cuya medida superficial no pase de 10.000 hectáreas, y que las tierras mayores de esa extensión sean concedidas por el Gobierno, en Consejo de Ministros, á propuesta del de Estado y de acuerdo con el art. 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, se hace necesario dictar algunas reglas generales que, dentro de la mayor amplitud y flexibilidad posibles, concreten las líneas del procedimiento á que debe sujetarse la tramitación de los expedientes de esta última clase de concesiones, para evitar que por unas ú otras causas puedan ser objeto de trámites distintos solicitudes ó peticiones de índole análoga entre sí, determinándose á la vez algunos plazos que eviten la indefinida duración de cada expediente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorización concedida por el art. 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, se abre un concurso para conceder la explotación, saneamiento y colonización de los territorios comprendidos entre los ríos Campo y Muni, cuya soberanía fué reconocida á España por el Tratado de 27 de Junio de 1900, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Las proposiciones ó instancias podrán ser presentadas por los propios interesados, ó por sus apoderados ó representantes legítimos, el día 15 de Mayo de 1905, á las doce del día, en el Ministerio de Estado, ante una Comisión de la Junta Consultiva, oportunamente nombrada al efecto.

Segunda. Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan explotar, sanear y colonizar la totalidad de los territorios señalados en el art. 1.º

Tercera. En los pliegos que se presenten se determinará la forma de la Sociedad que en su caso haya de constituirse para explotar la concesión, obligándose á someter á la aprobación del Gobierno de S. M., una vez acordada aquélla provisionalmente, los estatutos por que dicha Sociedad deba regirse, en los cuales se fijará el domicilio social en España, estableciendo un Consejo de administración, cuyo Presidente, Secretario y mayoría de Vocales sean españoles.

Cuarta. Á cada proposición acompañará el documento ó resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Estado y en garantía de la proposición, un depósito de 100.000 pesetas, que, si la proposición fuera rechazada, se devolverá al interesado, y si fuere aceptada, se elevará á la cantidad que en su día se determine para la totalidad de los territorios, ó á la parte proporcional que corresponda si la proposición comprende solamente una parte de ellos.

Art. 2.º La Comisión admitirá las proposiciones que se presenten con los requisitos que fija el artículo anterior, y, acompañadas de un extracto de cada una, las remitirá á la Junta Consultiva de las posesiones españolas

del África occidental para que en el término de un mes dictamine acerca de ellas, especificando cuál sea la más conveniente de las que se refieran á la totalidad de la Guinea continental española, ó si deben rechazarse todas, y si en este caso procede aceptar algunas de las proposiciones parciales que se hayan presentado.

Art. 3.º En vista del dictamen de la Junta Consultiva de las posesiones españolas del África occidental, el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, hará la concesión que proceda ó rechazará todas las proposiciones presentadas, dictando nuevas reglas para la explotación de los territorios de que se trata.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

**Wenceslao R. de Villaurrutia.**

## EXPOSICION

SEÑOR: Autorizado el Gobierno de V. M., por el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares para la explotación y aun la administración, conjunta ó separadamente, de las posesiones españolas del Africa occidental, ó en parte de ellas, se han recibido en el Ministerio de Estado diversas proposiciones que, por su objeto, forma y carácter, entran de lleno en la mencionada disposición.

La Sección Colonial del Ministerio de Estado ha ido examinando esas distintas proposiciones á medida que iban siendo presentadas, y aunque resulta difícil su comparación por falta de regla fija á que referirse, puesto que para explorar la dirección más conveniente en este asunto se ha dejado á los particulares y Compañías en absoluta libertad de presentar proposiciones, en las recibidas hasta la fecha se encuentran elementos de importancia, aprovechables para la patriótica labor de explotar y colonizar los territorios españoles del Golfo de Guinea: varían la forma y términos en que los distintos proponentes aspiran á realizar ese objetivo; discrepan también en la participación activa y pasiva de intervención y beneficios que en cada proposición se reserva para el Estado; pero descartando las que sólo aspiran á explotar una parte de la región continental, sin resolver, por lo tanto, este problema, y reduciendo á esa región las que se refieren también á Fernando Poo, cuya isla, desde el primer momento consideró el Ministerio de Estado que debía ser explotada y administrada directamente por el Estado, quedan algunas que pudieran ser utilizadas, prefiriendo, de entre ellas, la que con medios suficientes ofrezca, á la vez que la explotación de la referida comarca, su saneamiento y colonización ulterior.

Para este trabajo de selección, cuya transcendencia se comprende por las consecuencias que del acierto con que se practique pueden derivarse para los intereses de la Patria, el Ministro que suscribe considera conveniente asesorarse con el ilustrado parecer de aquellas personas que, exentas de prejuicios, pero con conocimientos suficientes de los asuntos coloniales y de las especiales circunstancias que en este particular concurren, determinen cuál sea la más ventajosa de las proposiciones presentadas.

A este fin pudiera reunirse nuevamente la Junta Consultiva de las posesiones españolas del Africa occidental creada por Real decreto de 30 de Julio de 1902; pero si en el caso presente ha de poder realizar la misión que se ha señalado, es preciso reorganizarla, ampliando sus facultades á todos los asuntos que someta á su consideración este Ministerio, y designando nuevos Vocales de la referida Junta en sustitución de los que, por diversas causas, no podían continuar prestando el eficaz concurso de su ilustración y asiduidad.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

**Wenceslao R. de Villaurrutia.**

## REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de las posesiones españolas del Africa occidental, creada por Real decreto de 30 de Julio de 1902 para dar dictamen acerca de los proyectos que, con arreglo al art. 1.º de dicha disposición, debía presentarle el Ministro de Estado, le informará también en los demás casos en que considere conveniente consultarla, y necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de con-

venios comprendidos en el art. 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903.

Art. 2.º Formarán parte de la Junta: D. Antonio Maura y Montaner, ex Presidente del Consejo de Ministros; el Marqués de Aguilar de Campoo, ex Ministro de Estado; el Duque de Almodóvar del Río, ex Ministro de Estado; D. Tomás Castellano y Villarroya, ex Ministro de Ultramar y de Hacienda; D. Rafael María de Labra, Senador del Reino; D. Juan Alvarado, Diputado á Cortes, ex Subsecretario de Ultramar; D. Cesáreo Fernández Duro, Presidente de la Real Sociedad Geográfica; el Subsecretario del Ministerio de Estado y el Jefe de la Sección Colonial del mismo departamento.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

**Wenceslao R. de Villaurrutia.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Miguel Imaz y Delicado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Septiembre de 1904, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Vicente de Martitegui.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José García de la Concha, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Diciembre de 1904, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Vicente de Martitegui.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Ricardo Benturas y Asensi,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Vicente de Martitegui.**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Francisco Madruga y Noreña Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan José González y Peláez Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de alum-

no pensionado en el extranjero, quedando dicho Tribunal nombrado del siguiente modo:

Presidente, D. Julián Casaña y Leonardo.

Vocales: D. José Rodríguez Carracido, D. Juan Ramón Gómez Pamo, D. Blas Lázaro é Ibiza, D. Baldomero Bonet y Bonet, D. Joaquín Olmedilla y Puig y Don Marcelo Rivas Mateo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar vacante en el sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; declarar la no provisión de la plaza, conforme á lo acordado por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie de nuevo á oposición libre entre Doctores en el próximo mes de Julio, según lo preceptuado en el vigente Reglamento de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de varias multas, importantes la cantidad de 3.500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren número 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 3, 8 y 9 de Abril de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, pueden condonarse las multas de 1.250 y 750 pesetas impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos ocurridos al tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 8 y 9 de Abril de 1901.

3.ª Que no debe condonarse la impuesta por la expresada Autoridad á la Compañía citada por el retraso ocurrido el día 3 de Abril de 1901 en la línea de Campillos á Granada, pero puede rebajarse á 750 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las multas de 1.250 y 750 pesetas por los retrasos de los días 8 y 9 y, rebajar á 750 pesetas la correspondiente al día 3 de Abril de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CARDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía de los ferrocarriles del Grao de Valencia á Turín por el descarrilamiento de una máquina en la estación de Vicaña, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Grao de Valencia á Turín por el Gobernador civil de la provincia de Valencia á causa del descarrilamiento de una máquina en la estación de Vicaña, ocurrido el 22 de Enero de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se hace referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 700 el día 27 de

Septiembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valencia, á causa del retraso del tren expreso núm. 700, del día 27 de Septiembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se hace referencia.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 1.500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 31 de Enero y 4 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Que las dos citadas multas impuestas por el Gobernador de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.<sup>a</sup> Que puede condonarse la multa de 1.250 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo número 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 31 de Enero de 1901, y que no procede condonar la de 250 pesetas impuesta por la mencionada Autoridad por el retraso de este mismo tren el día 4 de Febrero del mismo año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar la multa de 1.250 pesetas, correspondiente al retraso del día 31 de Enero, y confirmar la de 250 pesetas por el retraso del día 4 de Febrero de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de dos multas, importantes 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 15 y 17 de Noviembre de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.<sup>a</sup> Que, como gracia, puede condonarse la multa de 1.500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso sufrido por el tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 15 de Noviembre de 1901.

3.<sup>a</sup> Que no debe condonarse la impuesta por la expresada Autoridad á la citada Compañía por el retraso ocurrido en el día 17 de Noviembre de 1901 al tren número 21 de la citada línea de Campillos á Granada, pero puede rebajarse á 250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido condonar la multa de 1.500 pesetas, correspondiente al retraso del día 15, y rebajar á 250 pesetas la correspondiente al día 17 de Noviembre de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Castellón á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el retraso del tren núm. 2 el día 11 de Septiembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Castellón, á

causa del retraso del tren núm. 2 del día 11 de Septiembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de dos multas, importantes 1.750 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada los días 20 y 21 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Las dos multas impuestas por el Gobernador de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.<sup>a</sup> Como gracia, puede condonarse la multa de 750 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 20 de Octubre de 1900, y rebajarse á 750 la correspondiente al día 21 del mismo mes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar la multa de 750 pesetas, correspondiente al retraso del día 20 de Octubre, y rebajar á 750 pesetas la del día 21 también de Octubre de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada el día 19 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Que la citada multa impuesta por el Gobernador civil de Granada lo fué con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha del retraso.

2.<sup>a</sup> Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 19 de Marzo de 1901; pero que puede rebajarse á 500 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar á 500 pesetas el importe de la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 42 de la línea de Marchena á Valchillón el día 14 de Marzo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no debe condonarse la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso de una hora cuarenta minutos del tren correo núm. 42 de la línea de Marchena á Valchillón el día 14 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que se hace referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras

públicas el expediente sobre la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 24 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 24 de Mayo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que se hace referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de varias multas, importantes 5.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 18, 16, 20 y 21 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que, por equidad, puede rebajarse á 2.250 pesetas, correspondiendo 250 al retraso del día 16, 500 al de los días 18 y 21, y 1.000 del día 20, la multa de 5.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos de cuarenta y tres minutos, una hora, cuatro minutos, dos horas, veintidós minutos y una hora, del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 16, 18, 20 y 21 de Mayo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar á la cantidad de 250 pesetas el importe de la multa por el retraso del día 16, á 500 pesetas por los días 18 y 21 y á 1.000 pesetas el correspondiente al día 20, haciendo, en junto, la cantidad de 2.250 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de cuatro multas, importantes 3.750 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 1.<sup>o</sup>, 2, 3 y 5 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Las citadas multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.<sup>a</sup> Por equidad, puede rebajarse el importe total de 3.750 pesetas, impuestas como multa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos con que llegó á Granada el tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 1.<sup>o</sup>, 2, 3 y 5 de Marzo de 1901, á 2.000 pesetas, ó sea 500 por cada uno de los cuatro retrasos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones, y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar á 500 pesetas el importe de cada una de las cuatro multas, haciendo un total de 2.000 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de dos multas, importantes 1.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez en los días 2 y 11 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez el día 11 de Mayo de 1900.

2.<sup>a</sup> Que debe condonarse la multa de 750 pesetas

impuesta á la citada Compañía por el retraso del día 2 de Mayo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de 250 pesetas, correspondiente al día 11 de Mayo, y condonar la de 750 pesetas por el retraso del día 2 Mayo de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de donación de tres multas, importantes la cantidad de 750 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 13, 16 y 18 de Abril de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las tres citadas multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, pueden condonarse las tres multas, de 250 pesetas cada una, impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada los días 13, 16 y 18 de Abril de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las multas á que el expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre donación de tres multas, importantes 3.250 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 7, 8 y 9 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que, por equidad, puede rebajarse la multa de 3.250 pesetas á 1.750, ó sean 500, 250 y 1.000 pesetas, respectivamente, por cada uno de los retrasos del tren número 21 de la línea de Bobadilla á Granada, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, los días 7, 8 y 9 de Marzo de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar á 500, 250 y 1.000 pesetas las multas impuestas, respectivamente, por cada uno de los retrasos de los días 7, 8 y 9 de Marzo de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre donación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por no funcionar los aparatos de alarma del tren núm. 61 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Noviembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 27 de Agosto de 1904 se dió cuenta del expediente sobre donación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por no funcionar el aparato de alarma del tren correo núm. 61 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Noviembre de 1902; asunto pasado á informe de la Sección por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Junio de 1903.

El Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el día 1.º de Noviembre se había formulado queja por un viajero del tren correo núm. 61 de la línea citada, el cual consignó en el libro de reclamaciones de la estación de San Bernardo de Sevilla que al pasar el referido tren entre los kilómetros 32 y 31, arrojaron por el lado izquierdo una piedra desde el campo, que rompió el cristal del departamento del co-

che en que viajaba el reclamante, por cuya causa trató de hacer uso del aparato de alarma, adquiriendo el convencimiento de que no funcionaba, toda vez que el tren no detuvo su marcha ni procuró el maquinista averiguar lo que ocurría.

Para comprobar el estado de los aparatos de alarma hizo uso de ellos el día 5 en el citado tren núm. 61, auxiliado por el Revisor del mismo, resultando que, al practicar las pruebas, no funcionaron aquéllos en ninguno de los cuatro compartimentos, como tampoco en tres de otro de los coches, dando resultado satisfactorio el cuarto departamento; y el Ingeniero Jefe, considerando que de ello se deduce un gran descuido por parte de la Compañía, descuido que hace inútiles los dichos aparatos de alarma, constituyendo una grave falta de servicio, por lo que se refiere á la seguridad de los viajeros, propuso al Gobernador de Sevilla impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles; y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió, en 26 de Mayo de 1903, imponer la multa propuesta, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 28 de Abril siguiente.

La Compañía, queriendo disculpar la falta, dice que lo único que resulta es que el maquinista del tren número 61 del 1.º de Noviembre le pareció notar, entre Utrera y Dos Hermanas, que el aparato automático variaba algo; pero como en seguida volvió á su posición normal, creyó haberse equivocado y no detuvo la marcha; en lo cual, dice, no ve ninguna responsabilidad, porque muy bien pudiera suceder que no se hiciera debidamente la señal de alarma, y que el maquinista no llegase á pensar seriamente en que se ordenaba una parada, atribuyendo la variación del indicador del vacío á un salidero, ó bien al manejo abusivo y caprichoso que se venía haciendo, sin responsabilidad, de los aparatos de alarma de aquella línea, lo que dió lugar á que se procediese á precintar las maniobras de aquéllos.

Tampoco encuentra disculpa que oponer al no funcionamiento de los aparatos en las pruebas, que con la misma composición del tren núm. 61 se verificaron á los cuatro días, ó sea el 5 de Noviembre, por no encontrarse en buenas condiciones.

La Comisión provincial propone también la imposición de la multa citada; y el Negociado, en su nota, dice que resultando que por la denuncia de un viajero del tren citado se vino en conocimiento del mal estado de funcionamiento del aparato de alarma correspondiente al coche A, 1.002, y que por el Interventor de la línea se hicieron pruebas de dichos aparatos A A, 1.035 y A B, núm. 3, sin que funcionasen en ninguno de los cuatro departamentos del primero ni en los tres del segundo, opinó que no procede la condonación de la multa impuesta por esta falta, que afecta especialmente á la seguridad de los viajeros.

En vista de todo lo expuesto, y considerando que la citada falta reviste gravedad, porque, haciendo ineficaces los aparatos de alarma, puede dar margen á que no funcionando sobrevengan en determinados casos peligros graves para los viajeros, la Sección acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por no funcionar el aparato de alarma del tren correo núm. 61 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Noviembre de 1902.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que se hace referencia en el mismo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre donación de dos multas, importantes 500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 31 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz en los días 26 y 29 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 25 de Junio de 1904 se dió cuenta del expediente sobre donación de dos multas, de 250 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos de cincuenta y ocho minutos y cuarenta y cinco minutos del tren mixto núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla los días 26 y 29 de Octubre

de 1900; asunto remitido á informe del Consejo por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Julio de 1903.

El Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren mixto núm. 31, procedente de La Roda, llegó á Sevilla los días 26 y 29 de Octubre con cincuenta y ocho y cuarenta y cinco minutos, respectivamente, de retraso por haber salido después de la hora reglamentaria de la estación de origen, y por pérdidas de tiempo en cruzamientos; y el Ingeniero Jefe, no encontrando justificados los retrasos, propuso al Gobernador de Sevilla impusiera á la Compañía de ferrocarriles Andaluces dos multas de 250 pesetas cada una, ó sean 500 pesetas en total.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 14 de Marzo de 1903 imponer dos multas, de 250 pesetas cada una, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 28 del mismo mes.

Del examen del expediente instruido resulta que las causas de los retrasos fueron las siguientes:

*Día 26.* Salió el tren núm. 31 de La Roda veintitrés minutos después de la hora marcada por esperar á verificar el enlace con el tren núm. 1, correo de Málaga, que marchaba ya con retraso; perdió cuatro minutos en Orahál por descarga de bultos, y treinta y un minutos en Utrera para cruzar con el correo núm. 62, pues no tenía tiempo para ir á buscar su cruzamiento reglamentario en Dos Hermanas, llegando á Sevilla con cincuenta y ocho minutos efectivos de retraso.

*Día 29.* Se originó el retraso en La Roda, saliendo cuarenta minutos después de la hora señalada por esperar al tren núm. 1, correo de Málaga; tuvo que perder doce minutos en Utrera para verificar el cruzamiento con el tren núm. 62, y habiendo ganado siete en marcha, llegó á Sevilla cuarenta y cinco después de la hora reglamentaria.

La Compañía, en su instancia solicitando la condonación de las multas, confirma estas mismas causas de los retrasos; pero las razones que alega en su disculpa son insuficientes para justificarlos, recurriendo, como otras veces, á recordar que la línea entre Osuna y La Roda es de libre explotación.

El Negociado dice que resultando que estos retrasos se originaron en La Roda por esperar á los trenes procedentes de Málaga, lo cual, si bien podía hacerlo la Compañía por tratarse de una línea de libre explotación entre La Roda y Osuna, no podía justificar los retrasos en la salida de este último punto, invocando la necesidad de esperar en él á otros trenes, sin que la Compañía estuviere autorizada para ello por ninguna disposición legal vigente en aquellas fechas, opina que no deben condonarse las multas impuestas.

Considerando que aunque en las épocas de los retrasos hubieran regido las disposiciones que se dictaron con fecha muy posterior, el tren núm. 31 no podía haber retrasado su salida en La Roda veintitrés minutos ni cuarenta minutos, pues lo que podía y debía esperar en aquella estación al tren correo de Málaga, para verificar el enlace, era únicamente diez minutos, que es la tolerancia que corresponde al tren núm. 1 por su recorrido de 94 kilómetros entre Málaga y La Roda, y como el retraso en su salida de la estación de origen fué la causa principal del retraso total en cada uno de los días citados, la Compañía es responsable de dos faltas que son penales con arreglo á la ley.

En su consecuencia, la Sección acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de ninguna de las dos multas, de 250 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren mixto núm. 31 de la línea de la Roda á Sevilla los días 26 y 29 de Octubre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar las dos multas de referencia.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de donación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por usar coches, en la línea de Linares á Almería, que estaban mandados retirar, con objeto de proceder á su reforma, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Septiembre de 1904 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta en 12 de Febrero de 1902 por el Gobernador de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por usar, en la línea de Linares á Almería, coches que estaban mandados retirar para su reforma; asunto remitido á informe del Consejo por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas en fecha 7 de Julio de 1903.

El Ingeniero Inspector de la citada línea ferrea, en comunicación fecha 9 de Marzo de 1901, puso en conocimiento del Jefe que, á pesar de lo ordenado, el coche A, núm. 3 seguía formando parte de la composición de los trenes, y que el coche A, núm. 6, retirado de la circulación, se había vuelto á poner en uso sin previo reconocimiento, después de hacer en él, por toda reparación, un mal barnizado exterior; y por consecuencia de este parte, el Ingeniero Jefe, en 11 del mismo mes, fundándose principalmente en la falta de cumplimiento de lo ordenado respecto al mencionado coche A, núm. 3, propuso al Gobernador impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial y haber pedido aclaraciones al Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles respecto á su denuncia anterior, resolvió en la citada fecha de 12 de Febrero de 1902 imponer la multa de 250 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en instancia de 26 de Marzo del mismo año:

Del examen del expediente que dió motivo á la imposición de la multa resulta:

1.º Que el Ingeniero Jefe de Explotación de la Compañía, al dar sus descargos respecto á la falta denunciada, dijo en 2 de Abril de 1901 que el coche A, número 3, estaba retirado de la circulación desde el 21 de Febrero anterior, por lo que sólo á manifiesto error podía atribuirse que el Ingeniero Inspector hubiera dicho que había visto en servicio dicho coche el día 9 de Marzo siguiente.

2.º Que la Comisión provincial consideró suficiente la manifestación hecha por la Compañía, é informó al Gobernador que no procedía imponer la multa propuesta.

3.º Que el Ingeniero Jefe, al dar las aclaraciones pedidas por el Gobernador, hizo constar claramente que en la denuncia de la falta no se había dicho que el día 9 de Marzo estuviese en circulación el coche A, núm. 3, como afirma equivocadamente la Compañía, sino que el hecho se denunció con la citada fecha, y que la misma Compañía confiesa que el repetido coche no fué retirado del servicio hasta después de haber transcurrido veintiocho días desde la orden dada al efecto en 23 de Enero de 1901; y

4.º Que el Gobernador, en vista de todos los informes emitidos, consideró procedente la multa, aunque rebajándola á 250 pesetas.

La Compañía, en su instancia de condonación, manifiesta que los motivos en que funda su petición son claros y evidentes, como puede verse en el informe emitido anteriormente por la misma al dar sus descargos, y añade que por este mismo motivo fué impuesta otra multa de igual cantidad, sin haber dado tiempo suficiente entre la primera multa y esta segunda para sustituir el material denunciado por otro en condiciones de seguridad.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, informa que no debe condonarse la multa, y el Gobernador, al remitir la solicitud de condonación con el expediente respectivo, manifiesta que consideró procedente el correctivo aplicado á la Compañía como medio de poner término á las faltas, tan repetidas, que se vienen cometiendo, con perjuicio notable de viajeros y mercancías.

La Sección, en vista del art. 44 del reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, teniendo presente que contra la orden de la Inspección facultativa mandando retirar de la circulación el coche A, núm. 3, no aparece reclamación alguna; y considerando que el no haber dado cumplimiento inmediato á lo ordenado por el Ingeniero Jefe respecto á dicho particular constituye una falta que no debe quedar sin correctivo, y que no se halla atenuada por el hecho de haberse impuesto otras multas por faltas análogas y repetidas después, acordó consultar á la Superioridad que procede desestimar la condonación solicitada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles de Bobadilla á Algeciras por la falta de cumplimiento al reglamento de transportes militares y otras relativas á la expedición de billetes directos, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Septiembre de 1904 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta en 29 de Julio de 1901 por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles de Bobadilla á Algeciras por la falta de cumplimiento del reglamento de transportes militares y otras relativas á la expedición de billetes directos; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas en fecha 13 de Julio de 1903.

Con motivo de una reclamación sentada en el libro correspondiente de la estación de Algeciras, y suscrita con fecha 20 de Septiembre de 1900 por D. José Ramos Izquierdo, Contraalmirante de la Armada, por haberse le negado billete directo á la estación de su destino, fundando la negativa el Jefe de la estación citada en que no existían en la taquilla billetes para el punto solicitado, y en que carecía de las tarifas necesarias para la aplicación de precios, el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles propuso al Gobernador impusiera una multa de 250 pesetas á la Compañía, por considerar la repetida negativa como una falta de cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado reglamento y en varias órdenes relativas á la obligación de expender billetes directos para otras líneas, cuando entre ellas no existe solución de continuidad.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y resolvió en la citada fecha de 29 de Julio de 1901, de conformidad con la Comisión provincial, imponer la multa propuesta, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia del 19 de Agosto siguiente:

«Del examen del expediente que dió motivo á la imposición de la multa, resulta, en su parte más esencial: que la Compañía, en sus descargos, reconoció que el Jefe de estación había faltado á lo ordenado en las disposiciones vigentes y á lo que ella misma tiene prevenido á todos los Jefes de estación respecto á expedición de billetes, por lo cual impuso el oportuno correctivo, y que éste le levantó después la misma Compañía por considerar que la falta había sido cometida sin malicia y por error involuntario, debido á la precipitación del despacho del tren y á las múltiples atenciones del momento.

La Compañía, en su solicitud de condonación, repite lo que ya había dicho en sus descargos anteriores, y el Gobernador, al dar curso á la instancia, manifiesta que su resolución fué dictada con arreglo á lo dispuesto en la ley de Policía de ferrocarriles y de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, opina que no debe condonarse la multa.

La Sección, teniendo presente la doctrina sentada en la Real orden de 6 de Mayo de 1902 respecto á responsabilidad de las Compañías por faltas cometidas por sus empleados, y considerando que se ha faltado á lo prescrito en el art. 115 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles y en otras disposiciones sobre la obligación de expender billetes directos para todas las líneas que se hallen enlazadas sin solución de continuidad alguna, acordó consultar á la Superioridad que procede desestimar la condonación solicitada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Sevilla se halla vacante la Notaría de Sanlúcar la Mayor, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los arts. 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago representativa de la fianza de D. Gaspar Alfonso y Rodríguez, como contratista de obras en el puerto de Cienfuegos (Cuba), cuya carta de pago acredita el ingreso en la Administración de Hacienda de Santa Clara, en dicha isla, con fecha 17 de Octubre de 1885, de quince Bonos del Tesoro, emisión de 1873, señalados con los números 3.254 — 10.391 — 10.392 — 10.403 — 10.899 — 11.989 — 12.225 — 14.212 — 14.219 — 15.376 — 15.585 — 15.586 — 15.377 — 15.745 y 15.992, importantes siete mil quinientos pesos nominales, se hace saber por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y sin ningún valor ni efecto la carta de pago referida si, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. S., Carlos Vergara. X—563

Habiendo sufrido extravío la carta de pago representativa de una inscripción voluntaria de dos mil ciento noventa y siete pesos, constituida en la Caja general de Depósitos de Manila en 4 de Marzo de 1898 por D. Antonio Espinosa y Martínez, se hace público por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y sin ningún valor ni efecto la carta de pago de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, P. S., Carlos Vergara. X—568

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 13 al 16.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.237.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.087.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.429.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje de sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.072.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.605.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.697.

#### Día 14.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

#### Día 15.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), de 1.º Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

#### Día 16.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Director general, P. S., Carlos Vergara.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado, antes de entregarlo al interesado, un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 7 de Febrero de 1884, con los números 158.339 de entrada y 38.011 de registro, correspondiente al constituido en efectos, en concepto de necesario, á nombre de D. Felipe Jesús Perrino, Tesorero de Hacienda de la provincia de Avila, en virtud de orden de la Dirección general de la Caja de Depósitos, como procedente del constituido en aquella sucursal en 27 de Septiembre de 1875 por D. Lino Arangüena, á disposición del Gobernador civil de dicha provincia, por el 5 por 100 de 16.400 pesetas, en que fue adjudicado á su favor el remate de acopios de material de conservación de la carretera de Sorihuela á Avila, é importante 1.000 pesetas nominales en dos obligaciones de ferrocarriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 6 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiendo sufrido extravío varias fracciones de los billetes de la Lotería Nacional, números 15.572, 15.735 y 16.386, del sorteo que ha de celebrarse el día 10 del corriente, y que fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías número 1 de la Línea de la Concepción, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulos en su totalidad y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que correspondan los tres expresados billetes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Enero de 1905.

Table with columns for 'CAPITALES', 'POBLACIÓN CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904', 'NACIMIENTOS' (Legítimos, Ilegítimos, TOTAL), 'DEFUNCIONES POR' (various causes), and 'TOTAL'. Rows list 50 Spanish provinces and a final 'TOTAL' row.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 6 (1)

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Febrero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE (Ó CATEGORÍA), ORGANISMO (LIQUIDADOR), and IMPORTE del crédito (Pesetas). Includes names like José Asensio Luna, Manuel Alenti Jiménez, Vicente Aragonés Casañi, etc.

Incidencia de la Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13.

Idem id. de América n.º 14

(1) A la relación publicada en la GACETA del día 16 de Febrero próximo pasado que por omisión carece de número, le corresponde el núm. 5.

FECHA DE ENTRADA de reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
13	Diciembre	1901	Diciembre 95 á Noviembre 98.....	13	41	106	Don Ramón Sánchez Varona.....	Comandante.....		796'20
13	Idem	1901	Julio 95 á Febrero 99.....	»	42	107	Don Cayetano Santirso Montes.....	Primer Teniente..		219'25
14	Idem	1901	Febrero 95 á Febrero 99.....	»	43	108	Don Bartolomé Benzel Zamora.....	Segundo Teniente		148'60
24	Idem	1901	Agosto 96 á Octubre 98.....	»	44	109	José Romero Navajas.....	Cabo.....		269'95
28	Idem	1901	Agosto 96 á Octubre 98.....	»	45	110	Antonio Lucio Palomo.....	Soldado.....		517'85
15	Enero	1902	Diciembre 97 á Octubre 98.....	»	47	111	Miguel Gilabert Jordá.....	Idem.....		99'05
22	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 99.....	»	48	112	Eusebio Batalla Sánchez.....	Idem.....		551'50
23	Idem	1902	Agosto 96 á Febrero 99.....	»	49	113	Juan Velado Barrero.....	Cabo.....		41'20
5	Febrero	1902	Julio 95 á Abril 97.....	»	51	114	Pedro Gubianes Soler.....	Soldado.....		168'10
16	Idem	1902	Julio 95 á Noviembre 97.....	»	53	115	Francisco Corominas Puig.....	Idem.....		142'35
9	Marzo	1902	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	55	116	Iñigo Cuadrado de la Merced.....	Idem.....		49'10
5	Mayo	1902	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	56	117	Jesús Sánchez Expósito.....	Idem.....		20'15
5	Idem	1902	Abril 98 á Febrero 99.....	»	57	118	Antonio Adrover Jaime.....	Idem.....		178'75
6	Idem	1902	Julio 95 á Enero 98.....	»	58	119	Cirilo Pelegrín Hernando.....	Idem.....	Incidencia de la Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de América núm. 14.	145'10
16	Idem	1902	Agosto 96 á Febrero 99.....	»	59	120	Juan Díaz Antón.....	Idem.....		105'60
28	Idem	1902	Julio 95 á Agosto 97.....	»	62	121	Norberto Navarro San Juan.....	Idem.....		230'80
12	Junio	1902	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	63	122	Jaime Sanchis Lorca.....	Idem.....		53'40
12	Idem	1902	Mayo 98 á Julio 98.....	»	64	123	Don José Miguel Llagaria.....	Segundo Teniente		414'35
30	Idem	1902	Julio 95 á Julio 97.....	»	65	124	Nicolás Blanco Incógnito.....	Soldado.....		98'90
30	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 99.....	»	66	125	Antonio González Pérez.....	Idem.....		498'60
16	Octubre	1902	Abril 95 á Febrero 99.....	»	69	126	José Palahí Armengol.....	Idem.....		4'55
15	Idem	1902	Julio 95 á Febrero 99.....	»	70	127	José Reixach Pons.....	Idem.....		9'90
22	Noviembre	1902	Febrero 97 á Febrero 99.....	»	71	128	Salvador Fernández Llavado.....	Idem.....		14'80
9	Marzo	1903	Diciembre 95 á Junio 98.....	»	73	129	Don José Guido Santana.....	Teniente Coronel.		324
8	Julio	1903	Septiembre 96 á Febrero 99.....	»	75	130	Leonardo Peláez Iraola.....	Soldado.....		192'45
3	Septiembre	1903	Marzo 97 á Febrero 99.....	»	78	131	Evaristo Cerdura Parada.....	Idem.....		32'90
4	Idem	1903	Abril 95 á Febrero 99.....	»	79	132	Angel Hernández Canipo.....	Idem.....		98'70
7	Octubre	1903	Julio 95 á Enero 99.....	»	84	133	Segundo Arozarena Gutiérrez.....	Idem.....		12'50
8	Idem	1903	Marzo 97 á Febrero 99.....	»	85	134	Manuel Guerrero López.....	Idem.....		389'90
5	Diciembre	1903	Julio 95 á Febrero 99.....	»	89	135	Domingo Jorge Sánchez.....	Idem.....		202'40
25	Febrero	1904	Julio 95 á Febrero 99.....	»	92	136	Antonio Camero Velasco.....	Idem.....		130'70
TOTAL.....										21.381'86

Grupo segundo.—Clase primera.

5	Octubre	1897	Por 3 ejemplares de su obra <i>Legislación militar</i> .....	13	99	1	D. Ramón Méndez Alanís.....	Auditor de Brigada		52'50
3	Mayo	1900	Por decreto: Estafa hecha por un soldado del batallón.....	»	100	2	Florencio Benedicto.....	Segundo Teniente		200
12	Idem	1899	Indemnización por heridas que le causó otro soldado.....	»	101	3	Juan Díaz Antón.....	Soldado.....		37'30
TOTAL.....										289'80

RESUMEN

Importe de los créditos del primer grupo.....	Pesetas	21.381'86
Idem id. del segundo grupo.....	—	289'80
TOTAL.....		21.671'66

Madrid 7 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

**Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.**

**Rectificación.**

Figurando el Sr. Marqués de Casa Bermeja en la relación de caducidades publicada en la GACETA de 15 de Enero último, por la Gran Cruz de Isabel la Católica que le fué concedida en 28 de Marzo de 1904, y habiéndose recibido en esta Dirección la certificación expedida en 4 del corriente acreditando que el interesado satisfizo en tiempo oportuno el impuesto especial correspondiente á aquella condecoración, se rectifica aquel anuncio, quedando *confirmado* el Sr. Marqués de Casa Bermeja en la legal posesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Madrid 7 de Marzo de 1905.—El Director general, Carlos R. Soler.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia ó Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 4 de los corrientes el siguiente Tribunal:

Presidente. D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Tomás Maestre, D. Luis Simarro, D. Leopoldo López García, D. Federico Olóriz Ortega, D. Enrique de Isla y D. Francisco Tello.

Suplentes: D. Ramón Jiménez, D. José Segovia, D. Carlos Calleja, D. Juan Barcia, D. Arturo Núñez García y D. Enrique Pérez Zúñiga.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, que terminó en 29 de Octubre de 1904, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Claudio Saba, D. Juan Campos, Don Eduardo del Río, D. Ramón Vila, D. Antonio Martínez de la Riva y D. Angel Sirvent, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los opositores admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 7 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Oree (Granada), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, á Doña Rosa Galán y Ruilópez. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Lo que se hace público para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

**Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares-Directores anatómicos, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, León y Córdoba.**

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 27 del mes actual, á las tres de la tarde, al Decanato de la Facultad de Medicina de esta Corte, para dar principio á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal, si no lo hubieran hecho dentro del plazo de la convocatoria, y entregar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin lo cual no podrán ser admitidos.

Dichos ejercicios se verificarán con arreglo al cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID de 22 de Junio de 1904, y á lo que previenen el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y la Real orden de 5 de Noviembre de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Marzo de 1905.—El Presidente del Tribunal, Santiago de la Villa.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.**

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 12 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, en su local, plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número, en la Medalla 22, al Ilmo. Sr. D. José M. Piernas y Hurtado, quien leerá su discurso de entrada, cuyo lema es: «Consideraciones acerca del principio de la solidaridad y de sus consecuencias en el orden económico», contestándole, á nombre del Cuerpo, el Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez, Académico de número.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Académico Secretario accidental, Alejandro Groizard.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Oviedo.**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en los edictos publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la del Estado de Sahagún á las Arriendas, la Comisión provincial acordó anunciar la subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata es de 142.349'82 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 19 de Abril, á las once, en Madrid, en el local que ocupa la Dirección general de Administración, ante el funcionario que para el objeto designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Oviedo, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero último, y á los planos, pre-

supuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto, pliego de las generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á las particulares siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y en la Dirección general de Administración los mismos días, de diez á trece, y se entregarán bajo sobre cerrado, en la forma y con los requisitos que señala la regla 3.ª del art. 18 de la citada instrucción de 24 de Enero último.

2.ª A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional, el rematante tendrá que volver á exhibir dicha cédula al Notario autorizante del acto.

3.ª El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, importante 7.118 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, y la fianza definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

4.ª El rematante quedará obligado á otorgar á su costa la correspondiente escritura del contrato dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo también de su cuenta el pago de los anuncios de la subasta, honorarios devengados por los Notarios que las autoricen, derechos reales y todos los demás gastos que se ocasionen con la subasta y formalización del contrato.

5.ª Se dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años; esto no obstante, las que se ejecuten por años serán en la cantidad necesaria á consumir lo consignado para estas obras en el presupuesto provincial de aquel ejercicio, ya sea mayor ó menor de lo que á prorrateo le corresponda según el plazo que queda señalado.

6.ª El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

7.ª Los gastos de inspección facultativa de las obras del replanteo y de la liquidación final serán de cuenta del contratista.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras públicas provinciales, y su abono se hará en la Depositaria provincial.

9.ª En el caso de accidentes ocasionados á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, quedando igualmente obligado á cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

10.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para consumir el crédito consignado en cada año para las obras; entendiéndose que este exceso no será pagado hasta que la Diputación haya votado

los recursos necesarios en sus presupuestos y se hallen éstos aprobados.

11. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla y Marín y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

12. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> y redactadas con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se comprometo á ejecutar las obras necesarias para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arribas, con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos señalados, de que esta enterado, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 22 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria. S—278

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Avila.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 4 de este mes, se ha señalado el día 29 del corriente, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Arenas de San Pedro, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de seis mil treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, las cuales se abonarán con cargo al capítulo 16, artículo 1.º del presupuesto vigente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Avila 7 de Marzo de 1905.—El Presidente, Joaquín, Obispo de Avila.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—279

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALORA**

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa Francisco Lara Ruiz, vecino de Linares, habitante calle de Canalejas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués de Sotomayor, número 53, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de dicho procesado, así como los dependientes de la policía judicial, procedan á la prisión preventiva del mismo, y habido que sea se constituya en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Alora á 14 de Febrero de 1905.—Jesús González Gros.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. JO—1729

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo contra Matilde García Lucena, alias la Cordobesa y otros tres, por lesiones causadas en Villamartin, en la madrugada del 7 de Febrero del año anterior á María de la Salud Navarro, exposita y pupila de la casa de lenocinio de la Matilde García, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por los que se cita á la ofendida María de la Salud Navarro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración á los extremos acordados por la Superioridad en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 17 de Febrero de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado Ramón Díez. JO—1732

**BARCELONA—CONCEPCION**

D. Jacinto Fernández López, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza á Manuel García Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser ha-

bido le pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona á 5 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José de Esteve. JO—1736

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto doméstico, se cita, llama y emplaza á Adrián Puqueres Manés, alias el Cartagenero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintiséis años y de estado casado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 17 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por el Escribano, Angel Torres. JO—1737

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Selabert y Socias, que vive en la calle de la Plata, núm. 4, tercero segunda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: soltero, estudiante, de veintiséis años de edad, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 17 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—1808

**BARCELONA—INSTITUTO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Instituto de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, que D. Francisco Sallés Berenguera sigue con la Compañía del ferrocarril económico de Cervera á Pons, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la concesión del expresado ferrocarril y los terrenos y obras que para la construcción de dicha línea tiene adquiridos y realizados la Compañía; todo lo que consta perfectamente expuesto y detallado en el dictamen que obra en los autos, emitido por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos D. Pedro García Faria, quien ha valorado aquella concesión, terrenos adquiridos y obras realizadas en la cantidad de 639.056 pesetas 36 céntimos, sin deducir los desembolsos indispensables para verificar las reparaciones que necesitan las obras de fábrica para ser debidamente utilizadas para el objeto á que se las ha destinado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado del Instituto, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, el día 6 del próximo mes de Abril, y hora de las doce; advirtiéndose que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio de valoración, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Barcelona 3 de Marzo de 1905.—José de Alemany. JC—119

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Daniel Maestre y Velilla, de once años de edad, hijo de Felipe y Blassa, natural de Huesca, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—1738

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Daniel Maestre Velilla, de once años de edad, hijo de Felipe y Blassa, natural de Huesca, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona 16 de Febrero de 1905.—N. Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—1739

**BARCELONA—LONJA**

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de hurto José Albanell Escorsell, natural y vecino de esta, de veintidós años, soltero, hijo de Jaime y de Dolores, tornero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de

responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, regordete, color sano, cara imberbe, ojos y cabello negros; viste traje de americana, de pana, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—1740

**BENABARRE**

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de los objetos que al final se dirán, verificado en la iglesia parroquial de Tolva, en la noche del 1.º de Diciembre del año último, he acordado expedir el presente, por el que se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos objetos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Benabarre á 14 de Febrero de 1905.—Anselmo Gil de Tejada.—Por su mandato, Domingo Corrales.

*Efectos robados.*

Una cruz procesional de plata, de cuatro palmos, poco más ó menos de larga.—Una cajita de plata, de un palmo de larga, y medio palmo de ancha.—Un Vera-Cruz de plata, de palmo y medio de altura.—Tres cálices, dos de plata y uno de cobre.—Un incensario con su naveta de plata.—Un copón de metal blanco con un baño de plata.—Tres patenas y dos cucharillas de plata. JO—1741

**BILBAO**

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Benito Bermejo, alias Pocapena y Jesús Ramos Mantilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que por contrabando se les sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Felipe Benito Bermejo y Jesús Ramos Mantilla, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Febrero de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—1742

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de este partido, con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo en unión de otro, sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceda á la busca, captura y conducción del Casimiro García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Febrero de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—1743

**BILBAO—ENSANCHE**

D. Alberto de Otaduy y Assuaga, Juez municipal del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido, en funciones del de primera instancia.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se ha promovido expediente sobre cancelación de obligaciones hipotecarias por el Procurador D. Arturo de Pablo, en nombre de la Sociedad anónima La Papelera Española, y en cuyo escrito al efecto presentado se hace constar que la Sociedad anónima La Navarra emitió seiscientos obligaciones hipotecarias, de quinientas pesetas cada una, fijándose para su amortización un plazo máximo de catorce años, que vence el primero de Mayo de mil novecientos once, cuyas acciones representativas de su capital nominal de trescientas mil pesetas lo son al portador, y cuyas acciones adquirió dicha Sociedad La Papelera Española por título de aportación, juntamente con todos los bienes que constituían el activo de La Navarra, haciéndose cargo al propio tiempo de todo el pasivo de la misma, con la obligación de satisfacer las deudas en ésta comprendidas. Y habiendo convenido á los intereses de la Sociedad repetida la amortización de las seiscientos obligaciones emitidas por La Papelera Navarra, é inutilizándose los títulos representativos de las mismas, trata ahora La Española de cancelar en el Registro de la propiedad de Pamplona el gravamen hipotecario constituido en garantía de las repetidas obligaciones en favor de los tenedores de las mismas, solicitando para ello la obligada declaración judicial de considerar extinguidas las seiscientos obligaciones emitidas por La Papelera Navarra, aseguradas con la hipoteca constituida por la escritura de primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete ante el Notario de Pamplona D. Polonio Escola.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, se anuncia al objeto de que los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, según lo tengo acordado en providencia de este día en las diligencias de que queda hecho mérito.

Dada en Bilbao á 3 de Marzo de 1905.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—561

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Ensanche de esta villa del Bilbao y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha presentado solicitud por D. Francisco de Vega de la Iglesia, natural de Burgos, hijo de D. Nicolás de Vega y Rodríguez y Doña Telesfora de la Iglesia y Ortega, residente en la actualidad en esta villa, en la calle de la Gran Vía, número 42, piso cuarto derecha, donde ejerce su profesión de Abogado, y en cuya solicitud pretende la adición á su apellido paterno de «Vega» el materno «de la Iglesia», al objeto de poder firmar «Vega de la Iglesia», en el concepto de que se

trata de un solo apellido, y de este modo se nombraría y apellidaría el suscrito «Francisco de Vega de la Iglesia y Rodríguez», para lo cual, por lo tanto, solicita la autorización legal para llevar á cabo la modificación referida, consistente en hacer un solo apellido de los dos citados Vega de la Iglesia, siguiendo á éste los demás paterno y materno sucesivamente, según el actual orden genealógico.

Lo que, en cumplimiento del art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, sobre ejecución y cumplimiento de la vigente ley del Registro civil, se anuncia al público á fin de que puedan presentar su oposición á lo solicitado ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 22 de Febrero de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X-565

## CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un tal Juan Muriano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruye por robo de dinero en la huerta del Tablero, de este término; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. JO—1746

## DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante, mediante á hallarse comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rosario Camacho Jiménez y Librada María Camacho, cuyo actual paradero se ignora, pero que últimamente se encontraban en Murcia, procesadas en causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en el local de este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional por dicha Superioridad en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de las referidas procesadas Rosario Camacho Jiménez y Librada María Camacho, y caso de ser habidas las conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Denia 16 de Febrero de 1905.—Luis de Moya.—Elvio González. JO—1747

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante, mediante hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Garquet Montaner, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional por dicha Superioridad en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido procesado, Salvador Garquet Montaner, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Denia 17 de Febrero de 1905.—Luis de Moya.—Elvio González. JO—1748

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, mediante á hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel López Cebrián, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado para ingresar en las cárceles de este partido por haber decretado su prisión provisional la Superioridad en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado Miguel López Cebrián, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Denia 17 de Febrero de 1905.—Luis de Moya.—Elvio González. JO—1749

## KOLJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á Federico Lazada García, gitano, de esta vecindad, y como de diez y seis años de edad, para recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto y reducirle á prisión en la cárcel del partido; previniéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Lazada, trasladándole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Ejeiza á 3 de Febrero de 1905.—Leopoldo González.—El actuario, Licenciado Juan Reig. JO—1750

## GERGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Se-

bastián González Salmerón, alias Tarragona, natural de Feñana y vecino de Gádez, de cuarenta y cinco años, casado con Josefa Ibáñez, hijo de José y Rafoela, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Dado en Gárgal á 16 de Febrero de 1905.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José Fernández. JO—1751

## IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas al vecino de Benalúa de las Villas Juan de la Cruz Pérez Rodríguez, el día 5 del actual, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Iznaloz á 13 de Febrero de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandato, Eduardo Vázquez.

## Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, mediana, con una rozadura en el lomo y un sobrehuero en la mano izquierda.—Un burro capón, cerrado, pelo rucio claro, mediano, con una rozadura en el lomo cerca de la culata.—Otro burro capón, cerrado, pelo rucio oscuro, de alzada pequeña, muy cimbrón de las manos.—Un rucho de dos años, pelo pardo claro, mediano, algo lunanco del anca derecha. JO—1752

## JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en causa que se instruye por hurto de efectos de la propiedad de Francisco Sánchez Madrid, de esta vecindad, ha acordado se cite en forma á Luisa Alcántara Llévenes, de igual domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oída en dicha causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que le sirva de citación en forma á la Luisa Alcántara, expido la presente cédula en Jaén á 17 de Febrero de 1905.—El actuario, P. H., Ricardo Velasco. JO—1753

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel y á su hermano, conocidos por los Rancieros, á un tal Sebastián, todos gitanos y vecinos de Villafranca de los Barros, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en causa por hurto de tres caballerías menores; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 16 de Febrero de 1905.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—1754

## LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Martínez Ferrero, alias el Herrero, soltero, herrero, de veintitrés años de edad, y domiciliado en Torral de Fondo, cuyo paradero actual del mismo se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificársele el auto de procesamiento dictado contra el mismo y prestar la oportuna declaración inquisitiva en el sumario criminal que se le sigue por el delito de malos tratamientos y hurto de lenas; apercibido que de no comparecer en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Bañeza á 17 de Febrero de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Aniceto Gil. JO—1755

## LA RODA

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido, ha ordenado en providencia de 30 de Enero último, en el sumario que instruye sobre sustracción de efectos de Modesto Escudero Segovia, vecino de Tarazona, que se cite á la presunta autora Florencia Corona de la Encarnación, cuya residencia, que debe ser en Madrid, y aun cuando no ha sido habida, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración, para ser oída, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta efecto la citación, firmo en La Roda á 16 de Febrero de 1905.—El actuario, Diego López de Haro. JO—1756

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruyo sobre hurto de dos caballerías menores de la propiedad de Juan Matias Calleja, vecino de Fuensanta, ocurrido en la madrugada del 30 á 31 de Enero último, se ha acordado en providencia de 4 del actual hacerlo público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y requerir á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las burras hurtadas y las remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen como detenidas si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Roda 16 de Febrero de 1905.—Antonio López Varela.—Por su mandato, Diego Sepúlveda Haro.

## Señas de las caballerías.

Una buera de siete años, pelo rucio, con la panza blanca, alzada pequeña, herrada de las manos, faltándole la mitad de la herradura de la derecha, esquilada un poco del lomo, donde tiene una rozadura.

Una borrucha de tres años, pelo rucio é hija de la anterior, de pequeña alzada, sin herrar, un poco rozada de las atarreras. JO—1757

## LÉRIDA

D. Manuel Ribalta Capell, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, en méritos de causa criminal sobre disparo y lesiones contra Salvador Carbonell Castro y otros, cito, llamo y emplazo al referido Salvador Carbonell Castro, alias Civil, gitano, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de oficio tratante, de estatura alta, tiene los ojos pardos, el pelo negro, rostro moreno, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha; viste chaqueta y pantalón de pana negra, para que en el término de quince días se presente al efecto de ingresar en la prisión de este partido para extinguir un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que se le impuso en sentencia firme dictada en 2 de Diciembre de 1902; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si se consigue, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á 15 de Febrero de 1905.—Manuel Ribalta. Por mandado de S. S., Manuel Caro. JO—1758

## LUARCA

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso, de diez y nueve á veinte años de edad, corista que fué de la compañía de zarzuela que dirigen los Sres. D. José Borrás y D. Luis Navarro, actualmente residente en Madrid, con domicilio desconocido y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 67 del año último se siguió contra el mismo por el delito de hurto de un paraguas y una maleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición del referido procesado, ocupándole un paraguas y una maleta, que contiene papeles de música, ropa interior, boquillas de clarinete y otros objetos.

Dado en la villa de Luarca á 15 de Febrero de 1905.—Manuel Martínez.—Por su mandato, César J. Casco. JO—1759

## LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye en averiguación de si ha existido el delito de estafa de la cantidad de 250 pesetas á Rosalia Noguero Arias, vecina de esta población, con residencia actualmente en Madrid, se acordó citar á medio de la presente al denunciado Antonio Blas, casado, de unos cuarenta años, vecino de dicha villa y Corte, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de quinto día comparezca en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez de instrucción á ser oído en el indicado procedimiento; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lugo 14 de Febrero de 1905.—Donato Naveira. JO—1760

## LLERENA

En el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del que suscribe, por abusos que se dicen cometidos en la prisión preventiva de este partido, se ha dictado providencia acordando se cite de comparecencia por medio de la presente cédula á los testigos José Manzano León, vecino de Bujalance, y Domingo Herrera García, que lo es de Linares, ignorándose el actual paradero de dichos sujetos, con el fin de que verifiquen su comparecencia en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Jaén para recibirles la declaración que viene acordada en dicha causa, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo mandado extendiendo la presente, que firmo en Llerena á 15 de Febrero de 1905.—El Secretario, Luis Fernández. JO—1761

## MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Rufino Garrigues Viejo, natural de Guadalajara, de cincuenta y nueve años, hijo de Gabriel y María, Ayudante agrónomo, casado y domiciliado en la calle del Amparo, núm. 35, tercero, con su hermana Encarnación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo gris, rostro bueno, rubio, ojos azules y viste de gabán y sombrero hongo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Febrero de 1905.—Pedro Escobar. JO—1713

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en esta fecha en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre y representación de D. Victoriano Zabalínchaurreta, contra la Sociedad general de Espectáculos, y D. Enrique González Iribarren, sobre pago de ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una finca denominada Teatro Lírico, que se encuentra señalada con el número ocho de la calle del Marqués de la Ensenada, en el distrito municipal de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, Registro de la propiedad del Norte, y según las declaraciones periciales, mide de superficie dos mil novecientos once metros cuadrados, equivalentes á treinta y siete mil quinientos tres pies cuadrados, lindando á Poniente, ó sea con la fachada principal, con la expresada calle del Marqués de la Ensenada; al Norte ó izquierda entrando con solar de los herederos del Sr. Marqués de Linares; al Este ó espal-

da con las casas números treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete del Paseo de Recoletos, donde antes se hallaba enclavado el teatro denominado del Príncipe Alfonso, y al Sur, ó sea por la derecha, con las casas números seis y cuatro de la referida calle del Marqués de la Ensenada, y con la casa número tres de la de Doña Bárbara de Braganza, y sale á subasta, deducido el veinticinco por ciento de la tasación, por un millón sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, á rebajar cargos y bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la cantidad por que la referida finca sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que dicha finca sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará en la forma y dentro del término que fija el artículo mil quinientos trece de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Rafael Valdivieso todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, hasta el día del remate, para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día seis de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquellos, calle del General Castaños, número uno.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H. del Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. X—566

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Fraguas Mateos, natural de Madrid, hija de Maximino y de Palmira, de treinta y siete años, soltera, vendedora, vecina de Madrid, calle de las Carolinas, 21, patio, y á Salvadora Pérez Valiente, natural del Escorial de Abajo, hija de Francisco y Josefa, vecina de Madrid, de cuarenta y nueve años, soltera, vendedora, calle del Ferrocarril, núm. 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme una resolución de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, la primera; estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 16 de Febrero de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Menese. JO—1714

#### MADRID—INCLUSA

En la demanda incidental promovida por D. Manuel Mendoza Dosal sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de mayor cuantía contra D. Bonifacio San Martín Guichot y los herederos de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid primero de Marzo de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término concedido á D. Manuel Mendoza Dosal sin que haya cumplido con lo que se le ordenó en providencia de veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro, para que nombrara su representante en autos, llévase á efecto el apercibimiento acordado en aquella resolución, y en su consecuencia, se tiene al D. Manuel Mendoza Dosal por desistido y apartado, con las costas de la demanda de pobreza entablada para litigar en autos contra D. Manuel Rodríguez y Rodríguez y D. Bonifacio San Martín Guichot; en atención á ignorarse el actual domicilio del Sr. Mendoza, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA y Diario de Avisos, fijándose otro en el sitio público de costumbre. —Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la inclusa; doy fe: Rodríguez.—Ante mí, Angel Angulo.—Con rúbricas.»

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, á fin de que sirva de notificación á D. Manuel Mendoza Dosal, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid á 3 de Marzo de 1905.—El Escribano, Angel Angulo. X—562

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca de Paula Siro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 13 de Febrero de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—1718

#### MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Fernández Heredia, hijo de Lázaro y de María, de quince años de edad, de estado soltero, natural de La Línea, vecino que fué de esta ciudad, Zamorano, 6, de ocupación herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no ve-

rificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del individuo expresado.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Febrero de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—1762

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín, vecino que fué de Almayata, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de dos vacas á Antonio Vergara González; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Febrero de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandado, Diego G. JO—1763

#### MANCHA REAL

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis María Martínez Molino, de este vecindario, y procesado en causa por escándalo público, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de que ingrese en la cárcel de este partido en clase de preso, según está acordado por la Audiencia de esta provincia en proveído del 11 del actual; advirtiéndole que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 15 de Febrero de 1905.—Pablo Garzón.—El Secretario, Licenciado Francisco Mesa. JO—1720

#### MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalino Hernández Prieto, de treinta y cuatro años de edad, natural de Garganta del Villar, jornalero, casado y vecino de Haro, hoy sin domicilio conocido, para que el día 27 del mes actual, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que contra el mismo se instruye sobre estufa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 17 de Febrero de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—1721

#### MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y encontrándose comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Moral, cuyas circunstancias y señas constan al final, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser constituido en prisión, decretada por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y demás individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Montefrío á 16 de Febrero de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martin Santaella.

#### Nombre y señas del procesado.

Juan Castro Moral, alias Pelos, de veintiséis años, soltero, del campo, natural y vecino de Montefrío, hijo de Juan y de Mariana, estatura alta, delgado, moreno, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, barba poca y viste al estilo del país. JO—1764

#### MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria se instruye sumario por delito de hurto de dos caballerías menores á José Recio Marín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un jumento, capón, de siete años, de un metro 26 centímetros de alzada, mohino, de raza española y herrado con el águila de la Sociedad titulada El Fénix agrícola, en la que está asegurado, y otro jumento de tres años, cuyas señas son desconocidas, los cuales han sido sustraídos en la noche del 14 al 15 del mes actual de los terrenos del cortijo llamado de la Fábrica, de este término, sospechándose que sean los autores unos gitanos que pasaron por allí en la tarde anterior; poniéndolos en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima, ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera á 17 de Febrero de 1905.—A. Miguel Espinar.—El actuario, por mi compañero Sr. Alvarez, José Delgado. JO—1796

#### MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Muros y su partido.

Por la presente llamo á José Martínez, sin otro, ex Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona, vecino de la villa de Noya, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante

la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, con el fin de ampliar su declaración de audiencia prestada en sumario que instruyo sobre exacción ilegal; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Muros á 15 de Febrero de 1905.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez. JO—1765

#### ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Pardinero Cayo, conocido por Ramón Pérez Calles, alias el Largo, de treinta años, soltero, sin ocupación especial, sin vecindad conocida, natural de Saura, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, mandada insertar, comparezca ante este Juzgado, con el fin de citarle y emplazarle en el sumario instruido contra el mismo por hurto frustrado de una cartera; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se suplica y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del Ramón Pardinero Cayo, y caso de ser habido lo trasladen á disposición de este Juzgado á los indicados efectos.

El procesado de que se trata es de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba cerrada, color sano y algo moreno, y un tanto delgado; viste pantalón, chaleco y americana de lanilla oscuras, camisa de lana, con pañuelo al cuello, usa sombrero color café y calza botas de lana color ceniza.

Dada en Onteniente á 17 de Febrero de 1905.—J. Leal.—Pedro Dominguez. JO—1766

#### ORCERA

D. Escolástico de la Parra é Ibañez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gabriel Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Benalac, hijo natural de Francisca Gómez, que ha residido algún tiempo en el pueblo de Torres de Albánchez, de cuya cárcel se fugó el día 22 de Enero último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Albacete y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de seis ovejas, llevado á cabo el día 2 de dicho mes de Enero en el cortijo del Moralejo, término de Villarrodrigo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera á 15 de Febrero de 1905.—Escolástico de la Parra.—Por su mandado, Pedro F. Navarro. JO—1722

#### ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado por la sección primera de la Audiencia provincial de la Coruña en auto de 15 del actual, dictado en la pieza de libertad referente á causa procedente de este Juzgado sobre delito contra la salud pública, decretando la prisión provisional del procesado José María Otero Rodríguez, de diez y ocho años, hijo de Manuel y Carmen, soltero, natural y vecino de Santa María de Magazos, en el partido de Vigo, provincia de Lugo, profesión cantero, sabe leer y escribir y cuyo actual paradero se ignora, cito, llamo y emplazo al referido procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para constituirse en la prisión provisional decretada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ortigueira á 18 de Febrero de 1905.—Victor G. de Echavarrí.—De orden de S. S., Cándido Tejeiro. JO—1798

#### PALMA DE MALLORCA—LONJA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, con proveído del día de ayer, dictado en causa sobre suicidio de Manuel Baquero, ha acordado se cite en forma á los parientes más próximos del Baquero y personas que le hayan conocido en vida, que, según la cédula personal que se le encontró, resulta ser natural de Zaragoza, de sesenta años de edad, de estado viudo, profesión músico, que en Julio último residió en San Sebastián, y que el suicidio ocurrió en 28 de Diciembre último, en la villa de Santa María, de ese partido judicial, siendo sus señas personales como á continuación se expresan: estatura regular, color moreno, pelo canoso, cejas pequeñas, barba y bigotes cortos, canosos, ojos negros, boca y nariz regulares, y vestía americana y pantalón de paño oscuro, camisa blanca, corbata oscura, gorra negra y zapatos negros, para que en el término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa con el fin de identificar al referido finado y ofrecer el procedimiento á los primeros; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca 15 de Febrero de 1905.—Guillermo Vidal. JO—1799

#### POLA DE LABIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Toribio Suárez, alias Trebedero, vecino de Calcaeo, término municipal de Caso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el referido delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles.

Dada en Pola de Labiana á 14 de Febrero de 1905.—Antonio Bueres.—Por mandado de S. S., Agapito Serón. JO—1723

#### PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lino Iglesias, de unos diez y siete años de edad, de pequeña estatura, delgado, de pelo y ojos negros, vecino que fué de Villavaler, en este término municipal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido, á fin de responder de los cargos que le resultan del sumario por hurto de maíz á Vicente Bermúdez Fernández; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pravia á 3 de Febrero de 1905.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandado, Dionisio Conde. JO—1724

#### REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cita, llama y emplaza á Baldomero Manuel Carrera Baseo, de treinta y siete años, casado con Rosa Rodríguez, hijo de José Benito y María Antonia, labrador, natural de Perellos y vecino de Tamirgo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á celebrar una diligencia de cargo acordada y á constituirse en prisión, contra el decretado en sumario que instruye por exacción de multas bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en esta cárcel.

Redondela 16 de Enero de 1905.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama.

#### Señas del procesado.

Pelo, cejas y ojos castaños, barba lo mismo, usa bigote, color del rostro bueno, boca y nariz regulares, teniendo como seña particular unas berrugas en la parte superior de la cabeza; viste traje completo de paño azul; calza botas negras y cubre sombrero del mismo color; tiene de estatura un metro setecientos milímetros. JO—1725

#### RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal José, natural de la aldea del Valle de Oro, cuyo sujeto tenía á su servicio como criado al vecino de esta villa Antonio Legaspi, panadero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído y responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 62 de turno del año último, por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho joven José, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Ribadeo á 14 de Febrero de 1905.—Manuel Murias.—Por mandado de S. S., Francisco Salvador Robles. JO—1769

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Garrido y Garrido, natural y vecino de Moguer, hijo de Manuel y Francisca, de estado viudo de María Blasco, de ocupación del campo y de edad cincuenta años, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una manta; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 11 de Febrero de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. JO—1770

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado para averiguar si se ha cometido ó no el delito de estafa á D. Mariano Miranda Benítez por los contrastistas de la vía férrea en construcción de San Juan de Aznalfarache á la villa de Calas y trabajos en el término de la villa del Ronquillo, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Bueno García, natural de Padules, partido judicial de Canjáyar, provincia de Almería, casado, mayor de edad, subcontratista de las obras de dicha línea férrea, y que ha tenido su residencia por algún tiempo en la villa del Ronquillo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su paradero, para que en el término de diez días y hora de las doce, se presente en la sala de despacho de este Juzgado para prestar declaración en dicha causa por los extremos que se estiman procedentes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 13 de Febrero de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González y Sánchez. JO—1936

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción del partido, en el sumario que se instruye, bajo el núm. 45 del año actual, por el delito de lesiones graves por disparo de arma de fuego á Antonio Expósito Cantero, se cita á Sebastián Expósito, padre del lesionado, vecino que fué de Málaga, en la calle Bslava, núm. 3, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juz-

gado, con objeto de ofrecerle el sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 16 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—1726

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Garrido y Garrido, de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Moguer, de estado viudo, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 554 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 16 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1800

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Sánchez Blanco, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Vigo, provincia de la Coruña, de estado casado, de profesión jornalero, y vecino que fué de La Línea, habitante en Vistahermosa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificarle cierta resolución en el sumario que, bajo el núm. 209, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 17 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1801

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Eustaquio Martínez Menezo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Eustaquio Martínez Menezo, de treinta y tres años, hijo de Vicente y Antonia, natural de Meruelo, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero.

Dada en Santander á 17 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1771

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Arias Rodríguez y otro, y cuyo actual paradero se ignora, cito, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Francisco Arias Rodríguez, hijo de José y Josefa, de cuarenta años de edad, y Cayetano Prast Domínguez, hijo de Vicente y Juana, de cuarenta y cuatro años, naturales y vecinos de Cádiz, casados, marineros.

Dada en Santander á 17 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1772

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Pulido Adame, alias El Marinero, natural de Castilleja de la Cuesta y de este vecindario, hijo de Cristino y Carmen, soltero, vendedor, de veintinueve años, y con la seña especial de una cicatriz en la mano izquierda; es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y color moreno, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á José Araujo Gutiérrez, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas le comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—1773

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde su publicación

en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Ruiz Ramos, alias El Secretario, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Diego y Francisca, soltero, mandadero y de cuarenta y cinco años, de estatura alta, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz gruesa, boca mediana, labios gruesos y cejas al pelo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas le comparezcan, por tránsito, en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 17 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—1774

#### SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Crespo García, alias el Tío Quico, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, hijo de Pedro y Rafaela, natural de Cullera, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado, en virtud de haberse decretado su prisión provisional por auto del día 13 de Enero último dictado por la Excm. Audiencia provincial de la ciudad de Valencia; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la referida prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 15 de Febrero de 1905.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Toribio Gutiérrez. JO—1686

#### TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Clemente Gil y Olla, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Arguñano, partido judicial de Estella, de estatura regular, moreno, delgado, con una cicatriz en una oreja, sin que use barba ni bigote y le faltan varios dientes, conocido con el apodo de Caballista, el cual lleva consigo una cédula personal extendida á nombre de Emilio Fernández, y cuyo sujeto desapareció de la mina de Bizcoch en la noche del 12 del corriente, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Navarra, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el referido Clemente Gil en la causa que me hallo instruyendo contra éste por muerte violenta de Ventura Echegaray; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y todos los agentes de la Autoridad la busca y captura del expresado Clemente Gil y Olla, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa, por hallarse decretada la prisión provisional del mencionado sujeto.

Dada en Tolosa á 14 de Febrero de 1905.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—1687

#### TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Julio José Francisco Expósito, conocido por Bort de la Valentina, de cuarenta y siete años de edad, de padres desconocidos, casado con Joaquina Subirat, natural de Barcelona, vecino de Aleñar, fogonero de vapores, es de estatura alta; color moreno, barba cerrada y negra, nariz regular, ojos y pelo negros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de ratificarse por si se conforma ó no con la pena que se le sigue sobre varios hurtos de frutos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Julio José Francisco Expósito, conocido por Bort de la Valentina.

Dado en Tortosa á 10 de Febrero de 1905.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—1545

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Araca Baalgué, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, que viste pantalón, blusa, gorra y alpargatas, que residía en esta ciudad, en la calle del Temple, frente al Parque, donde tenía almacén abierto, dedicándose al comercio de despojos de trigo, hasta el día 21 de Diciembre último, en que desapareció, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, ó en la cárcel de este partido, al objeto de recibirle la oportuna indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre alzamiento de bienes; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Araca Baalgué, por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerle con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Tortosa á 14 de Febrero de 1905.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sala. JO—1688

#### TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en los autos que en este Juz-

gado sigue el Procurador D. Pedro Toribio Castillo, en nombre de D. José Hidalgo Cortinas, con los herederos ó causahabientes de Doña Juana Hernández Sanz, sobre cancelación de una inscripción hipotecaria con que aparece gravada la finca denominada «Lavadero del Sol», sito en la villa y Corte de Madrid, se ha dictado con esta fecha una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Torrelaguna, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos que en este Juzgado sigue Don José Hidalgo Cortinas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, con los herederos ó causahabientes de Doña Juana Hernández Sanz, declarados en rebeldía, defendido el primero por el Letrado D. Mariano Hernández Pastor, y representado por el Procurador D. Pedro Toribio Castillo, sobre cancelación de una inscripción hipotecaria con que aparece gravada la finca denominada «Lavadero del Sol», sito en la villa y Corte de Madrid;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca, que por la cantidad de seis mil novecientos veintidós reales y cincuenta céntimos, equivalentes á mil setecientas treinta pesetas con setenta y dos céntimos, aparece constituida á favor de Doña Juana Hernández Sanz, de la finca que aparece descrita en el primer Resultado, según escritura de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, otorgada ante el Notario D. Rafael Casas por D. José Moirón Fernández y consorte, á favor de Doña Ursula, Doña Juana, Doña Celestina y D. Angel Hernández y Sanz, y que según aparece en la certificación expedida en dos de Junio de mil novecientos tres por el Sr. Registrador de la propiedad del Occidente de Madrid, obrante en autos, existe sin cancelar la parte de la hipoteca correspondiente á Doña Juana Hernández en el expresado inmueble antes descrito, y como consecuencia, debo mandar y mando se expida, para la oportuna cancelación, mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Occidente de Madrid, librándose al efecto el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, una vez sea firme la presente resolución y mediante la rebeldía de los demandados, y toda vez que su domicilio es desconocido, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales GACETA y Boletín de la provincia, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis S. Ulloa y del Río.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia en el día, mes y año de su pronunciamiento, por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado José Rey.

Y para que este edicto sea inserto en el periódico oficial GACETA DE MADRID, para la notificación de los demandados, herederos ó causahabientes de Doña Juana Hernández, mando extenderle en Torrelaguna á 24 de Febrero de 1905.—Luis S. Ulloa y del Pino.—El Escribano, Licenciado José Rey.

TOTANA

D. Ramón Casaldraero y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de Asís García ó Francisco Roldán García, alias Garbancero, de diez y nueve años de edad, hijo de Andrés y María, soltero, minero, sin instrucción ni antecedentes penales y vecino de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, la que tiene decretada su prisión; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en las cárceles de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la expresada Audiencia.

Dada en Totana á 16 de Febrero de 1905.—Ramón Casaldraero.—El actuario, Vicente Lisandre. JO—1777

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 14, por lesiones á Pablo Casillas Bravo y otros por la explosión de un barrero de dinamita en las minas metálicas de San Roque, de este término, en la noche del 4 del actual, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Casillas Sánchez, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento como padre del Pablo Casillas.

Trujillo 14 de Febrero de 1905.—El actuario, Norberto Rodríguez. JO—1643

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Manuel Berdeja Somellera, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y nueve años, hijo legítimo de D. Juan y Doña Florentina, que falleció en esta población y en su domicilio, calle de Doña Catalina de Perea, 5, el 28 de Octubre de 1901, en estado de soltero; y se hace este tercer llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en forma legal á reclamarla ante este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; con el apercibimiento de que se declarará vacante la herencia si nadie la solicita en aquel plazo.

Dado en Utrera á 17 de Febrero de 1905.—Juan Moreno Izquierdo.—El actuario, Dionisio Parra. JC—120

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito de Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fabregat Vilar, de veintinueve años, de estado casado, natural de Castellón, hijo de Joaquín y de Lucía, vecino de Castellón, domiciliado en la calle de Torquella, núm. 41, de oficio alpargatero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-

guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Febrero de 1905.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Salvador Barcia Pechent. JO—1689

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pinazo Gómez, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Bernardo y de Manuela, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Cuarte, núm. 61, de oficio cesterero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado, injurias y resistencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 8 de Febrero de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—1546

D. Mariano Laliga y Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Seldia Lagües, de veinticuatro años, de estado soltera, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Aragón, al lado de la tienda del Pelat, prostituta, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; de seis pesetas á Manuel Marín; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia á 17 de Febrero de 1905.—Mariano Laliga.—Francisco Pomares. JO—1088

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Arche, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 8 de Febrero de 1905.—Juan A. Font.—El actuario, Agustín Millán.

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, y en el sumario que instruye sobre corrupción de la menor Teodora Romero Jiménez para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA, se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Valencia 10 de Febrero de 1905.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—1548

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Poves, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Abad Cristóbal, de diez y seis años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Miguel y de Paulina, no tiene oficio, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 16 de Febrero de 1905.—Juan José García.—El Escribano, José Pamblanco. JO—1690

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Formoso Rodríguez, vecino de Bilbao, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiende y firmo la presente en Valmaseda á 13 de Febrero de 1905.—El actuario, Eusebio González. JO—1691

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Zenón Galíndez García, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre disparo de arma; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura de referido procesado, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Febrero de 1905.—Manuel Humarán.—Ante mí, Eusebio González.

Señas del procesado.

Zenón Galíndez García, hijo de José María y de Basilia, natural de Araya (Vitoria), domiciliado en Baracaldo, de

treinta y ocho años, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños. JO—1692

D. Jacobo Giraldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Tomás Martínez Almería, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Tomás Martínez Almería, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Febrero de 1905.—Jacobo Giraldez.—Ante mí, Luis Calienes. JO—1778

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á los procesados Eduardo Morales Bazán y Juan Delgado Ruiz, naturales y vecinos de Sanlúcar de Barrameda y de Vélez Málaga, de veinticinco y veinticuatro años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales en la noche última se han fugado de la cárcel de Zalamea, donde estaban detenidos, ignorándose el punto de sus actuales paraderos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo y hurto, en la cual está decretada su prisión provisional; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichos procesados, remitiéndolos, si son capturados, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 7 de Febrero de 1905.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. JO—1495

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. El día 24 de Marzo de 1901 falleció en la villa de Nerva, en su domicilio calle Colón, núm. 4, á los cincuenta y ocho años de edad, y sin que conste que otorgara disposición alguna testamentaria, Antonio Cuesta Rodríguez, natural de Córdoba, soltero.

Y no habiéndose presentado nadie á reclamar la herencia del mismo, á pesar de los dos llamamientos hechos, se publica este tercer edicto, por el cual se cita al ó á los que se crean con derecho á la misma, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Así lo he acordado por providencia de hoy en los autos que de oficio se siguen en este Juzgado sobre el abintestado del Antonio Cuesta.

Valverde del Camino 7 de Febrero de 1905.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Nogués. JO—1496

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Florentino Pérez Herrero, alias Milindres, cuyas demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 7 de Febrero de 1905.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por su mandado, el Oficial, Clemente Vicente.

Señas del procesado.

Es natural de Palencia, residente en esta ciudad, de diez y seis años, soltero, hijo de Mariano y de Epifania, de estatura regular, moreno, de ojos y pelo castaños, y viste traje de paño negro, boina azul, camisa blanca y botas negras. JO—1596

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Jiménez Ballesteros, hijo de José y de Manuela, natural de esta ciudad, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón y chaqueta grises, chaleco color café, boina azul y botas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, á disposición de S. E. la Audiencia de la misma, con objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Sala en causa que, en unión de otros, se le sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de S. E. la Audiencia de la misma.

Dada en Valladolid á 13 de Febrero de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—1597

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de una yunta de bueyes, Luis Méndez Coello, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á constituirse en prisión provisional y prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Verín á 9 de Febrero de 1905.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Señas del procesado.

Edad veinticinco años, oficio labrador, hijo de Silvestre y Rita, natural y vecino de Cruzada, estatura alta, barba poca, cara larga, pelo rubio, ojos castaños. JO—1549

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de Verín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Benito Feijoo Ochejavias, de quince años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Laza, en este partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á su vecino Juan Martínez Aguiar y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición en la cárcel pública de esta villa caso de ser habido.

Dada en Verín á 17 de Febrero de 1905.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—1804

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerezo, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Carballo, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio minero, hijo de Francisco y María Rosa, natural de San Pedro de Sus, provincia de Veira Alta, comarca Bonsela, en el reino de Portugal, y vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 7 de Febrero de 1905.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—1780

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonia Navarro Pérez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se la concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonia Navarro Pérez, de cuarenta y dos años de edad, natural de Mérida, vecina de Madrid, soltera, revendedora, hija de Antonio y de Amalia, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color moreno, viste saya negra, delantal encarnado con dibujos blancos, chambra de percal claro con dibujos, toquilla color chocolate, cubre pañuelo de seda verde claro y calza zapatos bajos de charol.

Dada en Vigo á 6 de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. JO—1644

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de estafa á Manuel Viñas Gracia contra Cristóbal Verenquel González y José Marqués y Marqués, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los dos sujetos siguientes:

Cristóbal Verenquel González, hijo de Guillermo y María, soltero, natural de Ambasmestas, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de cuarenta años, comerciante ambulante en género de tejidos, de estatura regular, color moreno, cara prolongada, nariz y boca regulares, ojos grandes castaños claros, barba, bigote, cejas y pelo negros, viste traje negro con zamarra azul, botinas finas, todo en buen uso, sombrero hongo castaño que lleva la señal de fábrica *Leimannfactur*, Hijos de Caños, 6, Jesús, 6, Oviedo; y

José Marqués y Marqués, conocido por el apodo de Francisco ó Farruco, hijo de José y de Ramona, natural de Congosto, partido de Ponferrada, provincia de León, soltero, sin residencia conocida, de cincuenta y cuatro años de edad, estatura alta, ancho de cuerpo, cara abultada, color bueno, nariz y boca también abultadas, ojos castaños claros, gasta bigote negro como el pelo, bastante calvo y canoso, viste pantalón de mezclilla que debió ser verde, chaqueta interior de paño á cuadros color castaño, zamarra también de paño del mismo color, en buen estado, y trae á la cabeza gorra de visera fondo oscuro, tiene al lado derecho de la cara un lunar pequeño.

Dada en Vigo á 11 de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—1598

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo, tiene acordado en providencia de esta fecha, y en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cite á los Jurados D. Amalio Rebuelta Ruiz y D. Ramón Gutiérrez Oria, vecinos de Alcedo, término de Corvera, para que en los días 27 y 28 de Marzo próximo, á

las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander para conocer de las causas contra Esteban Sañudo y otro por falsificación, y Jacinto Trueba y otro por expendición de billetes falsos; con los apercibimientos legales si no comparecen.

Villacarriedo 13 de Febrero de 1905.—El actuario, F. Fidel Riancho. JO—1645

VILLARCAYO

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Varona, de veinte años de edad, soltero, labrador, domiciliado en Pangusión, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Julián y Domingo Ruiz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villarcayo á 15 de Febrero de 1905.—Solor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—1727

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blasco Buen, de diez y nueve años de edad, hijo de Mariano y de Petra, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—Luis Moliner. JO—1498

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Acín Miguel, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Mateo y Alberta, natural y vecino de Zucera, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de poder llevar á efecto lo ordenado por la Superioridad en sentencia dictada con fecha 21 de Diciembre del año último en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Acín Miguel, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á disposición de la Excm. Audiencia provincial de esta capital, para que cumpla la pena de un año y un día que le fué impuesta por la referida causa.

Dada en Zaragoza á 10 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal. JO—1550

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Sebastián Domingo, hijo de Marcelo y Josefa, de quince años de edad, soltero, barbero y barquillero, natural de Portarubio (provincia de Teruel), sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á Mariano Gómez Sigler.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, del citado Fidel Sebastián Domingo; pues así lo tengo acordado en virtud de auto dictado en la precitada causa, por el que se decretó su prisión provisional.

Dada en Zaragoza á 10 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—Angel Aznar. JO—1551

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue sobre robo de alhajas en la joyería de Luis Gracia Araiz, ha acordado se cite á Juan Ormazabal Larrea, de veintiséis á veintisiete años, color de la cara bueno, bigote rubio, pelo de la cabeza más oscuro, en la parte de atrás tiene un trozo sin pelo y en el cuello una cicatriz; de oficio ebánista, hijo de Bartolomé y Martina, natural de Santander, vecino de Zaragoza, habitaba calle de la Democracia, número 58, tienda de bebidas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Santander, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de recibirle declaración en la causa al principio referida; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 11 de Febrero de 1905.—El Escribano, por habilitación, Fausto Marcial. JO—1552

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Gómez Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, empleado, hijo de Antonio y Dolores, natural de San Juan del Puerto, vecino de Huelva, habitante en la calle de Odiel, número 37, residente accidentalmente en Nerva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Huelva, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á efecto las diligencias ordenadas en el auto dictado con esta fecha en la causa seguida contra el mismo y otro sobre defraudación y contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Enrique Gómez Rodríguez, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Aznar. JO—1566

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Acín Miguel, hijo de Mateo y Alberta, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino de Zucera, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado en virtud de auto de la Superioridad dictado en causa sobre hurto contra el mismo y otro, por el que se decreta su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de policía judicial procedan á la busca captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del citado Pedro Acín Miguel.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—Angel Arnau. JO—1646

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Juan Vargas López sobre lesiones, ha acordado se cite á los herederos de la interfecta, Doña Angela Serra, que habitaba en esta ciudad, calle del Chantre, núm. 6, y falleció el 21 de Enero de 1903, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 74, acreditando en legal forma ser sus herederos, á recoger la cantidad de 50 pesetas que satisfizo el procesado por la indemnización á que fué condenado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 15 de Febrero de 1905.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal. JO—1694

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra León de Gracia Expósito sobre muerte violenta de Inés Martín Blázquez, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite á los que se crean herederos de la interfecta, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, acreditando en legal forma ser sus herederos, á recoger las 315 pesetas que fueron embargadas al procesado y que se les entregará por la indemnización, así como los demás efectos que fueron ocupados como de la propiedad de la interfecta; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 15 de Febrero de 1905.—El Escribano, P. H., Fausto Moral. JO—1693

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuela Barros Mancera, de veintiocho años, soltera, prostituta, natural de Coruña, hija de Andrés y Joaquina, y que según indicaciones debe hallarse en Bilbao, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, en la que se halla acordada su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 8 de Febrero de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—1499

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Jaime Aragón García, de veintitrés años, soltero, cerrajero, hijo de Vicente é Isabel, natural de Gracia (Barcelona), que habitaba en dicha ciudad, calle del Conde del Asalto, número 194, principal, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto frustrado, y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en 31 de Enero último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Febrero de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—1500

Juzgados municipales.

NAVARES DE LAS CUEVAS

D. Alejandro Vallejo Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de Navares de las Cuevas.

Certifico que en los autos de juicio verbal civil instado por Bernardo Martín, vecino de Sepúlveda, en reclamación de veintinueve pesetas cincuenta céntimos que adeuda Manuel Lobo, de esta vecindad, cuyo juicio fué celebrado en el día quince del actual en ausencia de éste, habiendo asistido á dicho acto Juan Iglesias Frutos, como mancomunado, en el cual recayó la sentencia y parte dispositiva que dice así:

«Sentencia.—En Navares de las Cuevas á diez y seis de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Félix Redondo, Juez municipal, ha visto y examinado el anterior juicio verbal civil instado por Bernardo Martín, vecino de la villa de Sepúlveda, quien demanda á Manuel Lobo y Juan Iglesias de Frutos, de esta vecindad, sobre pago de veintinueve pesetas cincuenta céntimos que, según recibo, le adeudan; y en su parte dispositiva:

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Ma-

nuel Lobo, á éste por ausencia y falta de presentación, y á Juan Iglesias de Frutos al pago de veintinueve pesetas cincuenta céntimos que les son reclamadas, costas, gastos y perjuicios, y que dicha sentencia se publique en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de la notificación al demandado Manuel Lobo Redondo, por ignorarse su paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Redondo.»

Pronunciamento.—La anterior sentencia ha sido dada y pronunciada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—Alejandro Vallejo.

Y para que tenga efecto la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID la anterior sentencia, pongo la presente, visada por dicho Sr. Juez, firmo y sello en Navares en las Cuevas á 16 de Febrero de 1905.—V.º B.º= Félix Redondo.—El Secretario, Alejandro Vallejo.

X-573

**Jurisdicción de Guerra.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Roberto Reinlein Gispert, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Carmelo Robert Jordi, por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carmelo Robert Jordi, natural de Barcelona, hijo de Angel y Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio escultor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, señas particulares ninguna, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, calle de Libreros, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Carmelo Robert Jordi, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1905.—Roberto Reinlein.

JG-239

D. Roberto Reinlein Gispert, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Valentín Garrido Bacaicoa, por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Garrido Bacaicoa, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, hijo de Juan y de Melitona, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna y de un metro 800 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, calle de Libreros, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Garrido Bacaicoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1905.—Roberto Reinlein.

JG-245

**JAEN**

D. Juan Iglesias Castro, Capitán de Infantería y Juez de instrucción militar de la plaza de Jaén.

Hago saber que ignorándose quiénes sean los autores y el paradero de dos sujetos desconocidos que en la tarde del día 9 de Enero último hicieron un disparo de arma de fuego á una pareja de la Guardia civil, en sitio próximo al Coto del Capitán, en la carretera que conduce de Mancha Real á Jimena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos agresores para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado, y de no verificarlo se les declarará rebeldes.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á toda clase de Autoridad y sus agentes practiquen activas diligencias para su busca, y de ser capturados los pongan á mi disposición en calidad de presos, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Jaén 1.º de Marzo de 1905.—V.º B.º=Juan Iglesias.—Por su mandado, el Sargento, Secretario, Juan Soria Altad.

JG-242

**MADRID**

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y de las diligencias que se instruyen en averiguación del responsable de la falsedad de un abonaré expedido á nombre del soldado del regimiento de Tarragona Juan Martínez Jiménez.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Don Francisco González Torno, que habitó en esta Corte en calle de Atocha, núm. 2, bajo, y cuyas circunstancias, así como su actual paradero, se desconocen, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el fin de prestar declaración en dichas diligencias.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Corte.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1905.—Federico Avilés.

JG-244

**PALMA DE MALLORCA**

D. Francisco León Garavito y Fons, Capitán de Artillería, Juez instructor de la causa seguida contra el artillero segundo de la Comandancia de Mallorca Guillermo Darder Morell por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado artillero Guillermo Darder Morell, hijo de Buena-ventura y María Antonia, natural de Soller, provincia de Baleares, de estado soltero y oficio dependiente de comercio, de un metro 720 milímetros de estatura y veinticuatro años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Pedro, con el fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le marca será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma de Mallorca á 2 de Marzo de 1905.—Francisco León.

JG-245

**VITORIA**

D. José Asensio Ibáñez, Capitán Ayudante del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de este regimiento de Pontevedra José Martínez Orge.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez Orge, natural de Caldelas, Ayuntamiento y partido judicial de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años, labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Febrero de 1905.—José Asensio.

JG-246

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía explotadora de criaderos de esponjas.**

En cumplimiento á lo que determina el artículo treinta y nueve de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Almirante, 2 cuadruplicado, principal derecha, con objeto de discutir y aprobar la Memoria y balance de la administración realizada durante el ejercicio de 1904.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta será condición precisa la de depositar en la Caja social, con cuarenta y ocho horas de anticipación á la fecha fijada, un número de acciones que no sea inferior á veinte ó un resguardo de depósito efectuado en una Sociedad de crédito.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—Por el Comité delegado, Gabriel Escribano.

X-558

**El Laurel de Baco. Sociedad anónima industrial.**

*Situación de balance.*

30 Noviembre 1904.	
Pesetas.	
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	36.700
Inmuebles.....	656.735'28
Semovientes.....	23.440
Fianzas y depósitos.....	13.255
Instalaciones.....	8.146'32
Gastos generales.....	125.417'34
Mobiliarios.....	97.777'53
Entretención del mobiliario.....	4.741'06
Cuentas deudoras.....	3.892.612'579
	<b>4.858.825'109</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 1.000 acciones, á pesetas 100 cada una.....	100.000
Obligaciones al 6 por 100.....	213.900
Amortización de obligaciones.....	221.229'345
Idem de resguardos.....	49.038'804
Fondo de reserva.....	106.536'507
Comisiones y bonificaciones.....	27.357'61
Cuentas acreedoras.....	4.140.762'843
	<b>4.858.825'109</b>

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Contador, José Galino.—V.º B.º=El Presidente, Ulpiano Oliveros.

X-570

**Sociedad leonesa de productos químicos.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma, por segunda vez, á junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día veintiséis del corriente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, fábrica de productos químicos.

León 7 de Marzo de 1905.—Sociedad leonesa de productos químicos.—El Secretario, L. Cortinas.

X-569

**Compañía del ferrocarril Central Catalán.**

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 12 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en Crèdit Général Liégeois, calle Royale, 64, en Bruselas.

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse hasta el 29 de Marzo en los establecimientos siguientes:

En Bruselas: En la Caisse des Propriétaires.  
» En la Caisse Générale de Reports et de Dépôts.  
» En Crèdit Général Liégeois.  
En Lieja: Banque Liégeoise et Crèdit Général Liégeois.  
En Huy: M. M. G. de Lhoneux et C.ª  
En Barcelona: Crèdit Lyonnais.

*Orden del día.*

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
  - 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
  - 3.º Nombramiento de un Administrador.
- Martorell 4 de Marzo de 1905.—Por orden del Consejo de administración, el Jefe de explotación, L. Vander Hulst.  
X-559

**Sociedad Fonográfica Española.**

Se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social, Barquillo, 3 duplicado, el día 30 de Marzo de 1905, á las tres de la tarde, con objeto de deliberar sobre la Memoria del ejercicio social de 1904.

Para asistir á esta junta, los señores accionistas tendrán previamente que depositar sus acciones, con arreglo al artículo 35 de los estatutos.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Secretario, Adolfo de la Rosa.  
X-560

**Fundiciones de Hierro y Fábrica de Acero del Bidasoa.**

Resumen de inventario de la Sociedad Fundiciones de Hierro y Fábrica de Acero del Bidasoa, de Vera, cerrado el 1.º de Enero de 1905.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábrica Bidasoa.....	1.028.556'51
Ola-Andia.....	20.000
Minas.....	354.957
Obras de la mina Amistad.....	31.082'82
Existencias.....	434.249'69
Cuentas corrientes.....	159.760'83
Caja.....	2.115'10
Cuentas por liquidar.....	7.102'37
	<b>2.037.914'32</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.250.000
Dividendos á pagar.....	4.248'25
Fondo de reserva.....	375.202'74
Obligaciones amortizadas con beneficios anteriores.....	100.000
Cuentas corrientes.....	188.289'29
Pérdidas y ganancias.—Remanente del ejercicio de 1904.....	48.199'91
Utilidad líquida del ejercicio de 1904.....	71.974'13
	<b>2.037.914'32</b>

Leído en junta general de accionistas celebrada en Pamplona el día 28 de Febrero de 1905.  
X-572

**Mutua de propietarios para la extracción de letrinas.**

*Balance de 1904.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles.....	1.052.346'31
Material.....	236.494
Mobiliario.....	2.000
Valores pendientes activos.....	47.103'42
Deudores varios.....	27.100'27
Materia fecal.....	17.700
Caballerizas.....	57.585'95
Caja.....	26.414'30
<b>Total activo.....</b>	<b>1.516.744'25</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.375.000
Valores pendientes pasivos.....	52.598'60
Dividendos á pagar.....	14.451
<b>Daños y lucros.</b>	
Remanente 1903.....	1.102'80
Beneficios 1904.....	73.591'85
	74.694'65
<b>Total pasivo.....</b>	<b>1.516.744'25</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Francisco Galofre.  
X-564

**Sociedad Española de Construcciones Metálicas.**

*Balance general en 31 de Diciembre de 1904.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles.....	4.547.784'92
Maquinaria.....	5.542.979
Fuerza de Beasain.....	963.762'86
Nuevas instalaciones.....	3.322.789'20
Modelos.....	150.646'16
Herramientas.....	273.701'55
Almacenes.....	1.491.471'41
Obra en construcción.....	1.182.878'28
Patentes.....	172.500
Mobiliario.....	154.779'98
Depósitos.....	742.499'72
Obligaciones en cartera.....	1.755.000
Deudores por cuenta corriente.....	1.552.382'78
Efectos á cobrar.....	25.500
Caja y Banqueros.....	22.140'14
	<b>21.900.816'02</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	12.500.000
Fondo de reserva y previsión.....	94.925'92
Obligaciones hipotecarias.....	5.000.000
Acreedores por depósitos.....	681.500
Idem por cuenta corriente.....	3.440.382'98
Dividendos á pagar.....	1.289'50
Efectos á pagar.....	53.013'58
Intereses de obligaciones.....	81.125
Pérdidas y ganancias.....	48.579'02
	<b>21.900.816'02</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=El Director Gerente, José de Orueta.—El Contador, Julio Ramos.  
X-567

Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.

Sociedad anónima.

Se convoca a los señores accionistas y tenedores de obligaciones estampilladas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de Abril de 1905, y a las diez de la mañana, en el «Palais de la Bourse, salle des Metaux, a Bruxelles».

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1904.
3.º Reducción eventual del número de administradores.
4.º Nombramientos en sustitución:
a) De un Administrador saliente y reelegible.
b) De un Administrador dimisionario.

Para asistir a dicha asamblea, los interesados deberán depositar sus títulos quince días antes de la reunión, bien en el domicilio administrativo en Bruselas, rue Jules Van Praet, 18, bien en el Crédit général de Belgique, rue du Congrès, 16, Bruselas, bien en el domicilio social, calle Mendoza, estación Goya, Madrid.

Los resguardos nominativos servirán de carta de entrada a la asamblea.

Para evitar dilaciones en la celebración de dicha asamblea, se ruega encarecidamente a los interesados depositen sus poderes en el domicilio administrativo, en Bruselas, lo antes posible del día de la reunión.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—Por el Consejo de administración, el Director de la explotación, Adolfo Bastenier.

X-571

«La Victoria».

Compañía general española de fabricación de productos alimenticios.

No habiéndose celebrado las juntas generales, ordinaria y extraordinaria de accionistas, convocadas para el día 30 de Enero último, por falta de capital representado para constituir las en aquella fecha, el Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocarlas por segunda vez para que tengan efecto el día 20 del actual, a las nueve de la noche, en el entresuelo del café de la Paz (Carretas, 6), bajo la misma orden del día que se anunció en primera convocatoria y las que se constituirán con arreglo al art. 24 de los estatutos sociales.—Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Presidente, M. Pardo.

X-574

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, etc.

Datos meteorológicos del día 9 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 8, Día 9). Includes entries for Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes entries for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

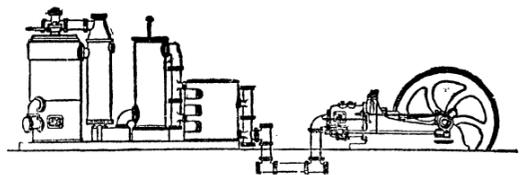
Table with columns: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Includes entries for Paris, a la vista, Londres, a la vista.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la «Gaceta de Madrid» PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1888)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Melitón y compañeros mártires.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. = Teléfono 75.